

1. **OBJETIVO:** Establecer una guía para la consolidación del Reporte mensual consolidado [F-RC-06](#) en casos excepcionales cuando este no es subido al aplicativo web Recaudopapa y genera error en el mismo, sino enviado a través de correo electrónico por los recaudadores de la cuota de fomento de la papa, de acuerdo al Instructivo para el envío de la información registro de los recaudos [INT-RC-01](#).
2. **ALCANCE:** Los recaudadores de la cuota de fomento de la papa que envían por correo electrónico el reporte mensual consolidado, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del decreto 2263.
3. **DEFINICIONES:**
 - **Sábana de recaudo consolidado mensual:** Formato en el cual se registran las transacciones bancarias que correspondan al pago de cuota de fomento de la papa o los intereses moratorios, de acuerdo al movimiento de las cuentas asignadas para el recaudo de la cuota de fomento.
 - **Paz y salvo de recaudo:** Es el certificado emitido por la entidad administradora a favor del recaudador respecto del pago de la cuota de fomento de papa, en un periodo de tiempo determinado (parágrafo del artículo 3 de la Ley 1707 de 2014 y el artículo 11 del Decreto 2263 de 2014).
 - **Soporte de consignación de recaudo:** Certificado emitido por la entidad bancaria, en la cual se registra el valor transferido al Fondo Nacional de Fomento de la Papa por concepto de recaudo de la cuota de fomento de la papa y/o intereses moratorios.
 - **División Político Administrativa de Colombia - DIVIPOLA:** Listado estándar, codificado organizado y actualizado de la totalidad de unidades en que está dividido el territorio nacional, publicado por el DANE.
4. **CONDICIONES GENERALES:**
 - Los recaudadores de la cuota de fomento de la papa deberán registrar, consolidar y reportar la información de las sumas recaudadas utilizando el Formato [F-RC-06](#) y el aplicativo web *Recaudopapa.com*, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 2263 de 2014 y demás normativa vigente.

Cuando existan contingencias que impidan el cargue en el aplicativo, la información deberá remitirse por los medios alternos definidos por la entidad administradora.

- **Acceso a información y deber de colaboración:** Los recaudadores deberán suministrar la información requerida y facilitar las actividades de auditoría y revisión documental realizadas por la entidad administradora del Fondo, en los términos previstos por la Ley 1707 de 2014 y sus normas reglamentarias.
- **Inspecciones y controles:** La entidad administradora y su auditor interno podrán realizar visitas de inspección para verificar la correcta liquidación, recaudo y consignación de la cuota de fomento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2263 de 2014 y el Decreto 2025 de 1996. Estas actuaciones se desarrollarán garantizando la reserva de la información y el uso exclusivo para fines de verificación y control.
- **Sanciones por incumplimiento:** El incumplimiento en la liquidación, recaudo, reporte o transferencia oportuna de la cuota dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 1707 de 2014 y en la normatividad aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, fiscales, penales o pecuniarias a que haya lugar.
- **Títulos ejecutivos y cobro:** En los casos previstos por la normativa, la entidad administradora podrá adelantar gestiones de cobro, emitir certificaciones con carácter de título ejecutivo y realizar las actuaciones administrativas y jurídicas que correspondan, conforme a lo indicado en el Decreto 2025 de 1996.
- **Formatos y disposiciones vigentes:** El formato oficial para el registro de recaudos es el definido en la Resolución 288 de 2019, o la norma que lo modifique o sustituya.

5. CONTENIDO:

5.1. Recepción de los reportes

Los reportes mensuales generados por los recaudadores deben ser cargados en

el aplicativo Recaudopapa.com de acuerdo con el proceso establecido, el cual se describe en el video corporativo que se encuentra accediendo al aplicativo a través del botón Reporte Mensual.

Sin embargo, para aquellos recaudadores que no puedan cargar el reporte mensual en el aplicativo Recaudopapa.com debido a que este presente un error, enviarán la plantilla para el cargue del reporte diligenciada por correo electrónico al e-mail del profesional de recaudo, quien realizará la verificación de la información consignada y garantizar que sea verídica, que exista concordancia de las cifras y que se encuentre diligenciada la totalidad de las casillas (según el caso).

5.2. Consolidación del formato

Durante el transcurso del mes, el profesional de recaudo realizará la consolidación de los reportes que fueron enviados por el Recaudador, previa la verificación de los siguientes parámetros:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
INFORMACIÓN DEL RECAUDADOR	
No. NIT O CÉDULA	Debe ser sin dígito de verificación, asegurando que sea la misma que ya se encuentra en el consolidado.
DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	Debe ser como se encuentren de acuerdo al listado de la plantilla correspondiente.
VALOR RECAUDADO	Se debe verificar que este valor sea igual al valor registrado en la Sábana de recaudo consolidado F-RC-01 , según el recaudador y el mes reportado (el pago debe corresponder al mes anterior al mes de pago).
BANCO – SUCURSAL FECHA DE CONSIGNACIÓN	Se debe registrar la información igual a la enviada, o si la información en reporte está en blanco se debe traer la información de la Sábana de recaudo consolidado F-RC-01 .
INFORMACIÓN COMPRA	
FECHA DE COMPRA	Día/mes/año de la factura que se registra

No. NIT O CÉDULA DEL PROVEEDOR	Debe ser sin dígito de verificación, asegurando que sea la misma que ya se encuentra en el consolidado.																						
NOMBRE DEL PROVEEDOR	Apellidos y nombres, asegurando que sea la misma que ya se encuentra en el consolidado.																						
TELÉFONO PROVEEDOR	Si se registra más de un número debe ser separado por /.																						
DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	Debe ser como se encuentren de acuerdo al listado de la plantilla correspondiente.																						
VARIEDAD	Solo se debe relacionar el nombre de la variedad, sin la presentación, ni cantidades, ni la palabra papa: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombres que se pueden encontrar</th><th>Nombre que se debe registrar</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Amarilla</td><td>Criolla</td></tr> <tr> <td>R12, Diacol Capiro, Capiro, Código 2</td><td>R-12</td></tr> <tr> <td>Pastusa, papa pastusa, Código 1</td><td>Parda Pastusa</td></tr> <tr> <td>Papa suprema</td><td>Suprema</td></tr> <tr> <td>Tuquerreña, tocarreña, papa sabanera</td><td>Sabanera</td></tr> <tr> <td>Papa nevada</td><td>Nevada</td></tr> <tr> <td>Papa superior</td><td>Superior</td></tr> <tr> <td>Única, papa única</td><td>Única</td></tr> <tr> <td>Roja</td><td>Roja Nariño</td></tr> <tr> <td>Otras</td><td>Purace, Betina, Punto azul, Nativas, Esmeralda, Rubí.</td></tr> </tbody> </table> Cuando la información de la variedad registrada por el recaudador no corresponda a ninguna de las que se deben relacionar y que se encuentran mencionadas anteriormente (Ej. richie, richy, asadero, pollera, etc.), se debe eliminar la	Nombres que se pueden encontrar	Nombre que se debe registrar	Amarilla	Criolla	R12, Diacol Capiro, Capiro, Código 2	R-12	Pastusa, papa pastusa, Código 1	Parda Pastusa	Papa suprema	Suprema	Tuquerreña, tocarreña, papa sabanera	Sabanera	Papa nevada	Nevada	Papa superior	Superior	Única, papa única	Única	Roja	Roja Nariño	Otras	Purace, Betina, Punto azul, Nativas, Esmeralda, Rubí.
Nombres que se pueden encontrar	Nombre que se debe registrar																						
Amarilla	Criolla																						
R12, Diacol Capiro, Capiro, Código 2	R-12																						
Pastusa, papa pastusa, Código 1	Parda Pastusa																						
Papa suprema	Suprema																						
Tuquerreña, tocarreña, papa sabanera	Sabanera																						
Papa nevada	Nevada																						
Papa superior	Superior																						
Única, papa única	Única																						
Roja	Roja Nariño																						
Otras	Purace, Betina, Punto azul, Nativas, Esmeralda, Rubí.																						

	información de la variedad colocada por el recaudador.
KILOS COMPRADOS	Solo se deben relacionar números, eliminar el texto que pueda tener la celda. En el caso de que la información en el reporte haya sido relacionada en gramos, libras, bultos, cargas o toneladas, se debe realizar la conversión a kilos. 1 bulto = 50 kilos. 1 carga = 2 bultos = 100 kilos. 1 tonelada = 1.000 kilos. Una forma de evidenciar si la información registrada en esta celda, no corresponde a kilogramos, es sacando el valor del kilogramo (Valor compra dividido kilos relacionados).
VALOR DE COMPRA	Se debe verificar que sean registros numéricos.
VALOR RETENIDO	Verificar que sea el 1% del valor de la compra registrada. La sumatoria de esta columna debe ser igual a el valor registrado en la celda VALOR RECAUDADO.
CLASIFICACIÓN Y PRECIO	Estas columnas indican la clasificación y el precio por kilo del total de la compra, estas celdas están formuladas y se debe arrastrar la información para que se actualice automáticamente.

5.3 Validación presentación reporte mensual

5.3.1. Exportación reporte mensual consolidado:

- El coordinador de recaudo, de forma mensual después del décimo (10) día hábil, exportará el reporte de diferencias entre el valor consignado y el valor reportado del mes inmediatamente anterior a través del aplicativo web Recaudopapa.com. Posteriormente, debe distribuir los recaudadores a gestionar entre los profesionales de recaudo asignados y enviar la base correspondiente a cada uno de ellos.
- El reporte será analizado por los profesionales de recaudo para identificar inconsistencias en los siguientes aspectos:

- o **Consistencia en valores:** Revisar si hay diferencias entre el valor consignado y el valor reportado.
- o **Reporte faltante:** Verificar si el recaudador cargó o no el reporte mensual consolidado.

5.3.2 Validación de diferencias identificadas:

1. Por diferencias en valores:
 - o Si el valor consignado es mayor al valor reportado:
 - Verificar si la diferencia corresponde al pago de intereses. En caso afirmativo, seguir el "Procedimiento para la liquidación de intereses de mora" [P-RC-03](#).
 - o Si la diferencia no pertenece a intereses, si el valor recaudado es menor al reportado, si existen diferencias entre la sumatoria de los valores retenidos y el valor consignado, el profesional de recaudo notificará al recaudador por correo electrónico, detallando las inconsistencias y solicitando las correcciones necesarias.
2. Por diligenciamiento erróneo o falta de reporte:
 - o Si el reporte contiene errores como, información faltante o el no diligenciamiento del reporte, el profesional de recaudo informará al recaudador mediante correo electrónico, solicitando que realice las correcciones necesarias o cargue correspondiente.

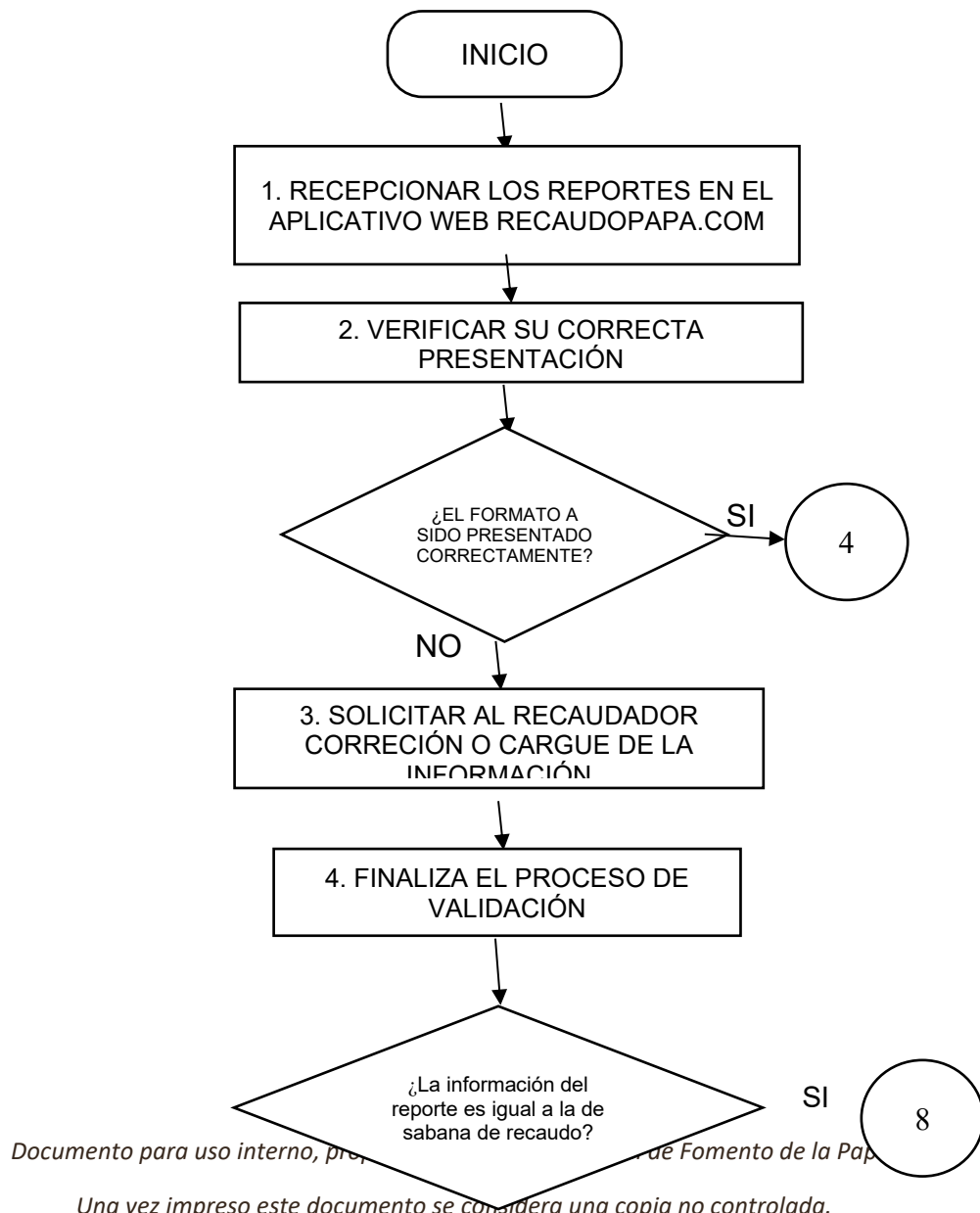
5.3.2 Seguimiento.

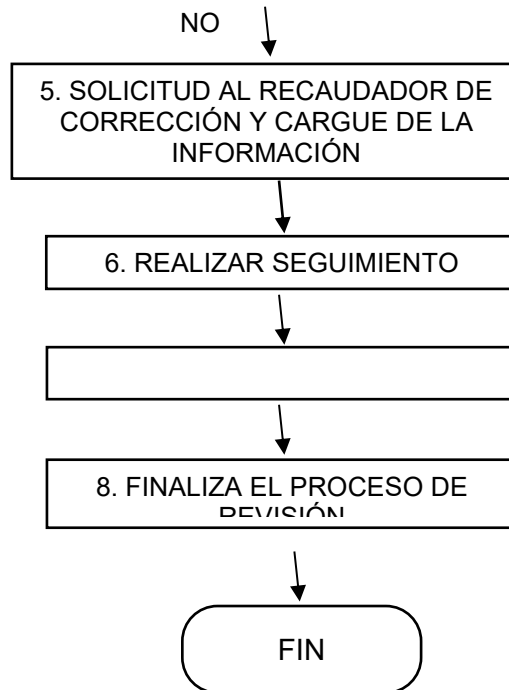
- El profesional de recaudo tendrá un plazo de un (1) mes calendario para realizar las gestiones necesarias con los recaudadores, documentando las acciones realizadas y las correcciones solicitadas.
- En el mes siguiente, cuando el coordinador de recaudo exporte la base de diferencias entre el recaudo y el reporte, revisará si el recaudador continúa con la diferencia o sin cargar el reporte, y si la respuesta es afirmativa, se seguirá incluyendo dentro de la base a gestionar por el profesional de recaudo.
- El profesional de recaudo documentará las gestiones realizadas en un papel de trabajo que debe incluir:

- o Fecha de gestión.
- o Detalle de las observaciones realizadas.
- o Respuesta o acciones realizadas por el recaudador.

Nota: Asegurar que todas las comunicaciones, reportes y evidencias de gestión queden documentadas en el papel de trabajo, manteniendo un registro actualizado y accesible para futuras auditorías o revisiones por parte de sus superiores.

6. DIAGRAMA DE FLUJO





7. REFERENCIAS

- [F-RC-06 REPORTE MENSUAL CONSOLIDADO.](#)
- [P-RC-03 LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE MORA.](#)
- **Ley 1707 de 2014**, por medio de la cual se establece la cuota de fomento de la papa, se crea un fondo de fomento, se establecen normas para su recaudo y administración y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2263 de 2014**, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1707 de 2014.
- **Decreto 2025 de 1996**, por el cual se reglamenta los mecanismos de control interno de los fondos constituidos con las contribuciones parafiscales del sector agropecuario.
- **Resolución 288 de 2019**, por la cual se establece el formato para el registro de los recaudos de la Cuota de Fomento de la Papa.

8. CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS.

Versión	Fecha	Cambios	Elaboró / Modificó	Revisó	Aprobó

01	01-01-2026	Creación del documento	ACME Consultores S.A.S	Director Administrativo	Gerente General
----	------------	------------------------	------------------------	-------------------------	-----------------